



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACION

DECRETO MUNICIPAL N° 121

LONGAVÍ: 23 ENE. 2020

**VISTOS:**

La Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre del 2016 mediante el cual asume don Cristian Menchaca Pinochet como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre del 2019, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante memorándum N° 60 de fecha 31 de julio del año 2018, don Juan Montecino, Jefe del Departamento de Finanzas, informa al Asesor Jurídico del Municipio la existencia de facturas pendientes de pago de años anteriores, correspondiente a distintos proveedores, por los montos que ahí se señalan.

Que, según Decreto Municipal N° 1788 de fecha 11 de septiembre del año 2018, se decretó investigación sumaria respecto a los hechos contenidos en el memorándum N° 60, para determinar la efectividad de los servicios indicados.

Que, según consta en el expediente sumarial, se adjuntaron las facturas de la empresa Sergio Zuñiga Campos y Compañía Limitada, con las respectivas recepción de los servicios por parte de los funcionarios competentes, certificando la ejecución de los servicios de adquisición de material quirúrgicos de la empresa antes señalada.

Que, la excesiva tramitación de la investigación sumaria, el plazo transcurrido, y que se encuentran certificados los servicios prestados por la Empresa Sergio Zuñiga Campos y Compañía Limitada, se hace necesario emitir el respectivo documento de pago en favor de la empresa considerando lo expuesto precedentemente.

Que, se acompañan al presente decreto certificado de recepción de servicios, emitidos por la Sra. Paulina Cid, detallando los servicios prestados por el proveedor Sociedad Médica y de Diagnostico Maule LTDA.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540 de 2005, 9.405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaron al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.



Decreto  
N°

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario instruir una investigación sumaria con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos relatados.

**DECRETO**

**Páguese a Sergio Zuñiga Campos y Compañía Limitada, Rut 76.926.460-4, la suma de \$ 2.344.896.-** (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos) conforme a lo señalado en la factura N° 15 de fecha 22 de julio de 2016, factura N° 1292 de fecha 24 de abril de 2017, factura N° 1474 de fecha 01 de junio de 2017 y factura N° 2037 26 septiembre de 2017 y la nota de crédito N° 327 de fecha 11 de julio de 2018, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto y según detalle contenido en los mismos.

**Impútese** el gasto a la cuenta 22.04.005 Materiales y Útiles Quirúrgicos, del Departamento de Salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

- C. Cancino  
DISTRIBUCION
- Departamento de Salud
  - U. Finanzas Salud
  - Jurídico



**CAMILA CHAMORRO GAETE**  
**ALCALDE (S)**